

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00548 [Cuaderno 002 - Medidas cautelares]

En atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que se evidencia un error de digitación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error contenido en el auto emitido el pasado 5 de julio¹, en el siguiente sentido:

“En atención a la documental aportada por el apoderado del demandante principal [acción personal], donde se acredita el embargo singular de las cuotas partes de los inmuebles con folios Nos. 50C4087112 y 50C-4147653, así como la totalidad del predio con folio N°50C8433324, y conforme a los artículos 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,”

SEGUNDO: MANTENER incólume todo lo demás en la precitada providencia.

TERCERO: RECHAZAR las solicitudes de aclaración elevadas por los apoderados de los demandantes principal y acumulado² por sustracción de materia.

CUARTO: Por Secretaría elabórese Despacho Comisorio teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 131
fijado el 15 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Documento 013.

² Archivos 014 y 015.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41924a114e5d656abd031092ea03299300eced319d56cf968bbef6020fe19a9e**

Documento generado en 14/11/2023 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>